

# Novedades del papel del Verificador Externo Independiente en la Directiva CSRD

**Jorge Barbero Roucet**

Responsable Finanzas Sostenibles y Responsabilidad Corporativa / EQA

Mesa 1: Novedades y contexto en el ámbito del *reporting* de sostenibilidad

**EQA**





- 1 -** Introducción – Cuestiones iniciales. Principales estándares de *reporting* de Informes de Sostenibilidad actuales
- 2 -** Contexto regulatorio presente y futuro
- 3 -** Requisitos generales Ley 11/2018, en materia de información no financiera y sostenibilidad
- 4 -** Requisitos generales e implicaciones de la Ley XX/202X
- 5 -** Papel del Verificador Externo Independiente
- 6 -** Comunicado CNMV/ICAC 27-11-2024



# 01

**Introducción. Cuestiones iniciales.  
Principales estándares de *reporting* de sostenibilidad**





- **¿Qué es un Informe de Sostenibilidad?**

Informe que proporciona información sobre aspectos **no financieros** que son relevantes para la sostenibilidad y el impacto social y ambiental de la organización.

- **¿Quién lo aprueba?**

Debe ser aprobado por el **Consejo de Administración** de la empresa.

- **¿Dónde se presenta?**

En España, debe presentarse junto con las **cuentas anuales** de la empresa y, en su caso, con la **Auditoría de cuentas**. La entidad encargada de recibir y supervisar este informe es el **Registro Mercantil**, al igual que las cuentas anuales.

- **¿Quién Verifica la información contenida en el Informe?**

**Proveedores independientes de servicios de verificación**. Esta verificación es necesaria para garantizar la fiabilidad de la información no financiera presentada.



WWW. 

[GRI Standard](http://www.gri.org)

Su **objetivo** es ayudar a las organizaciones a comunicar de manera transparente y estructurada su desempeño en temas ASG.

Se divide en:

- Estándares Universales.
- Estándares Sectoriales.
- Estándares Temáticos.



WWW. 

[SASB Standard](http://www.sasb.org)

Se enfoca en cómo los factores ASG impactan el desempeño financiero de las empresas.

SASB ha desarrollado estándares específicos para 77 industrias diferentes. Las métricas e indicadores relevantes para cada sector varían según las características y riesgos únicos de cada industria.



WWW. 

[Objetivos Desarrollo Sostenible](http://www.un.org/sustainabledevelopment)

Conjunto de **17 objetivos** que ofrecen una guía para que gobiernos, empresas y organizaciones puedan contribuir al desarrollo sostenible en sus actividades.

Aunque los ODS **no son un estándar formal para la elaboración de informes de sostenibilidad**, se han convertido en herramienta adoptada por empresas para estructurar esfuerzos y comunicar su impacto en la sostenibilidad.



# 02

## Contexto regulatorio presente y futuro





## Unión Europea



## España



Transposición  
28 diciembre 2018

Transposición  
Plazo: 6 de julio de 2024



Se obliga a las empresas que cumplan unos requisitos específicos, la **elaboración** y **verificación** de un Estado de Información No Financiera (EINF).

Actualmente se dispone del Proyecto de Ley de información empresarial sobre sostenibilidad, de fecha **15 de noviembre de 2024**.



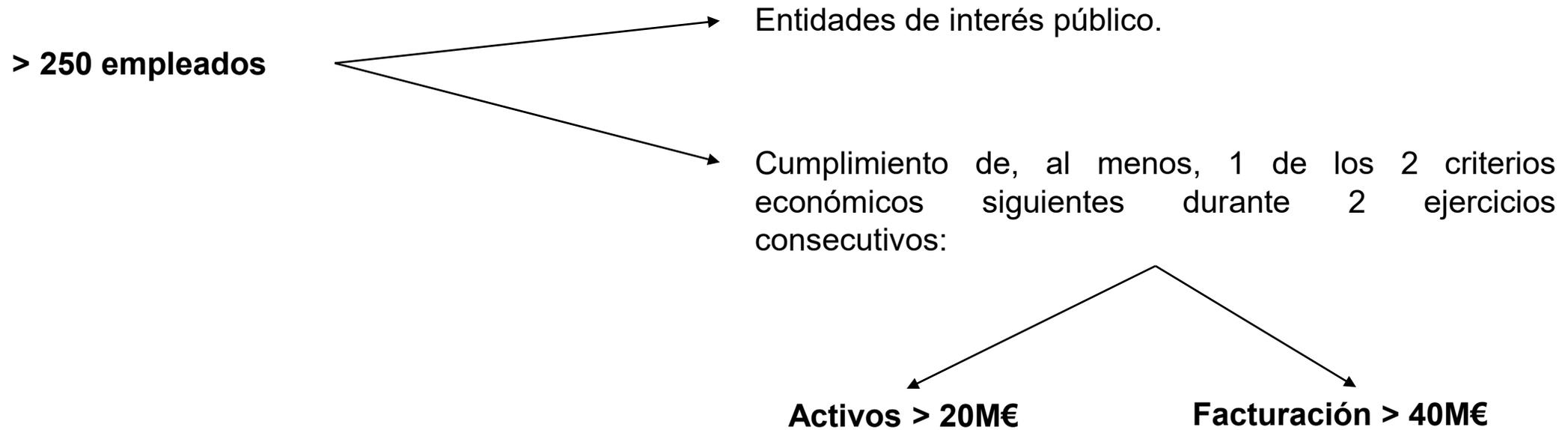
[Proyecto de Ley de Información empresarial sobre sostenibilidad](#)



# 03

**Requisitos Generales Ley 11/2018, en materia de información no financiera y diversidad**





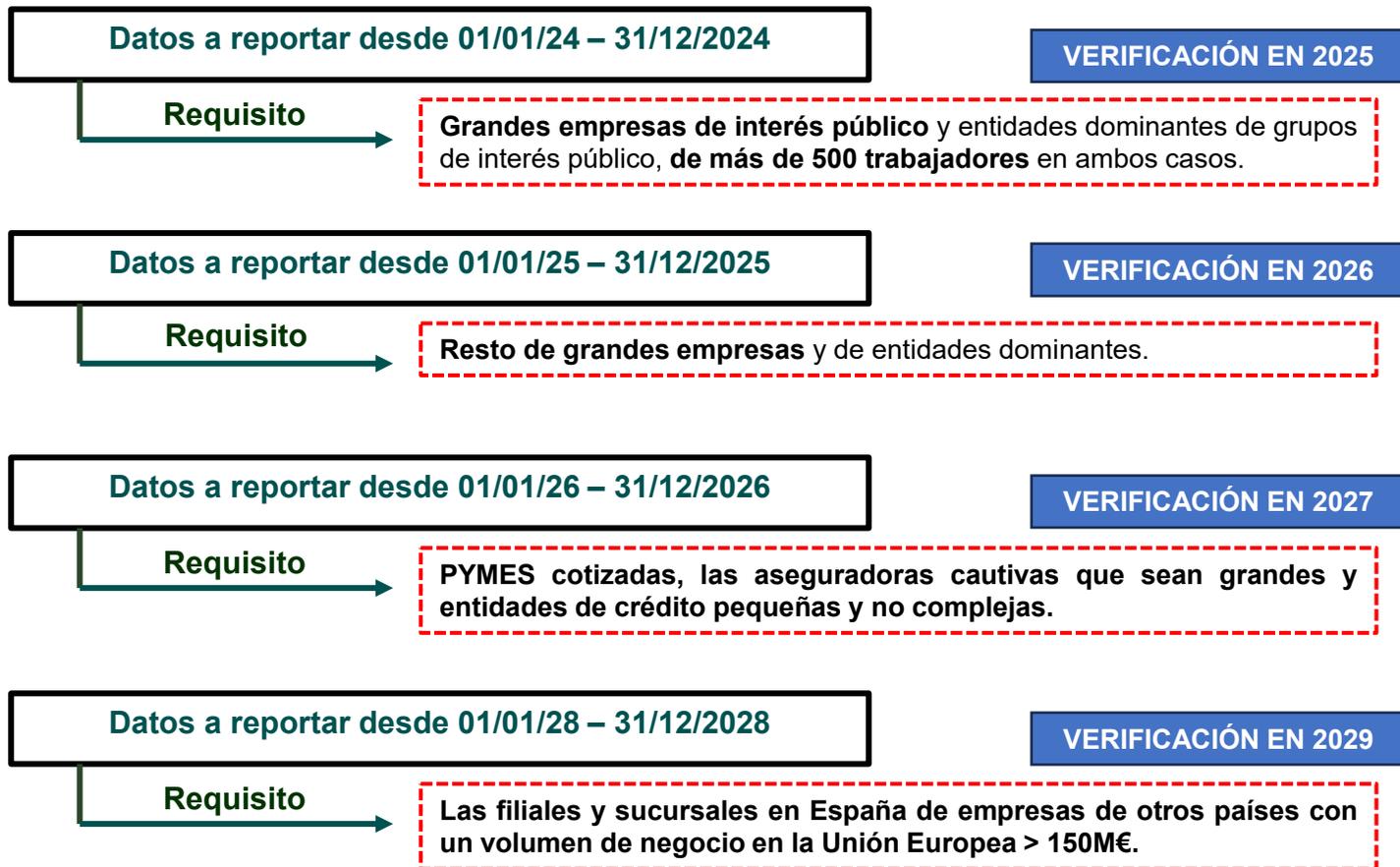
- **Libertad** para acogerse a **Marcos de reporte** de referencia (GRI, SASB, Pacto Mundial, etc.).
- **300 requerimientos** de información susceptibles de ser reportados según la **materialidad o relevancia** de la organización.
- **Temas para reportar:** General; Medio Ambiente; Personal; Derechos Humanos; Corrupción y soborno; Sociedad.
- **Verificación externa obligatoria por un tercero independiente.**
- Nivel de **Aseguramiento limitado.**
- Publicación: Informe en página web, en un **plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio financiero.** El informe debe estar **disponible de manera accesible y gratuita durante un periodo mínimo de cinco años.**



# 04

## Requisitos generales e implicaciones de la Ley XX/202X (en trámite Parlamentario)





**CUMPLIMIENTO DE, AL MENOS, 2 DE LOS 3 CRITERIOS DURANTE 2 EJERCICIOS CONSECUTIVOS**

<b>Pequeña empresa (límite superior)</b>	<b>Anterior</b>	<b>Nuevo</b>
Total Activo	4.000.000	<b>5.000.000</b>
Volumen neto de negocio	8.000.000	<b>10.000.000</b>
Número de empleados	50	<b>50</b>
<b>Empresa mediana (límite superior)</b>	<b>Anterior</b>	<b>Nuevo</b>
Total Activo	20.000.000	<b>25.000.000</b>
Volumen neto de negocio	40.000.000	<b>50.000.000</b>
Número de empleados	250	<b>250</b>
<b>Empresa grande (límite superior)</b>	<b>Anterior</b>	<b>Nuevo</b>
Total Activo	20.000.000	<b>25.000.000</b>
Volumen neto de negocio	40.000.000	<b>50.000.000</b>
Número de empleados	250	<b>250</b>



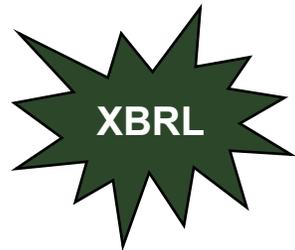
- La CSRD amplía el alcance de las empresas que aplica. Se estima que, aproximadamente **49.000 empresas en España** estarán obligadas a cumplir con los nuevos requisitos, en comparación con las 11.600 que están ahora bajo la Ley 11/2018.
- Inclusión de un **análisis de doble materialidad** que aporta una visión a corto, medio o largo plazo de los riesgos y oportunidades que impactan en las empresas desde el punto de vista interno financiero (**materialidad financiera**) y de los impactos desde el punto de vista externo de las partes interesadas (**IROS**).
- Aproximadamente > **1.100 datapoints** a reportar, en función de la materialidad.
- La Información se reporta según las **NEIS** (Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad) o su traducción al inglés **ESRS** (*European Sustainability Reporting Standards*).
- Papel clave de la **Figura del Verificador Externo Independiente**.
- Presentación en formato electrónico (**XBRL**) y subida al Punto de Acceso Único Europeo (**ESAP**).



**EFRAG** (*European Financial Reporting Advisory Group*) han recibido el mandato de traducir las NEIS a un formato legible por el ser humano y por las “máquinas”.

Actualmente los EINF, se están publicando en formato .docx .pdf o .html (web).

¿Qué ocurre? Estos datos **NO** son comparables.



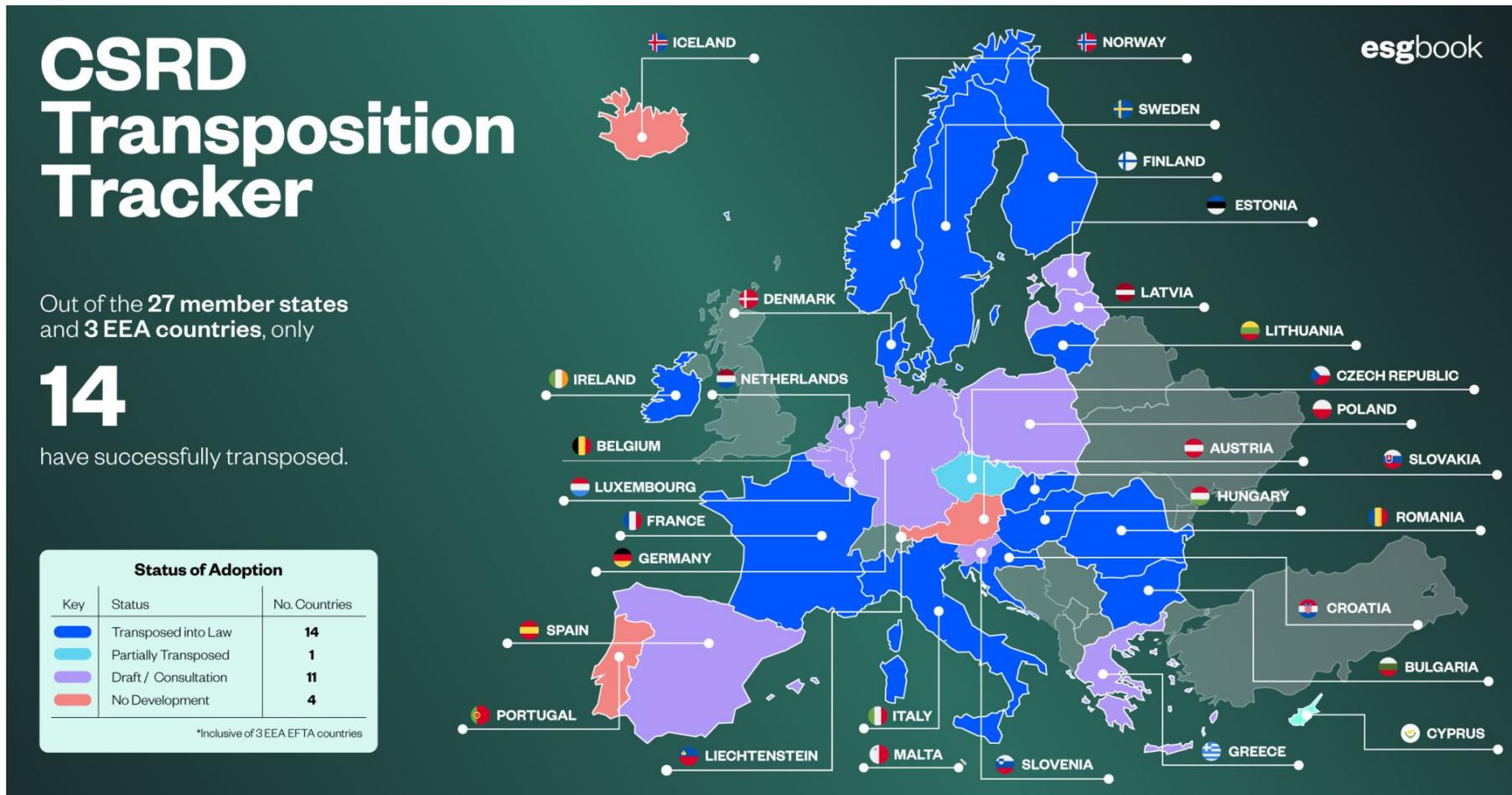
EFRAG ha trasladado una Directiva UE a taxonomía XBRL con el fin de que todas las NEIS tengan un lenguaje común, sea cual sea la empresa y/o sector en las que una Organización reporte información de sostenibilidad. Se dedica, además, a explicar cada NEIS y su funcionamiento operativo.

Categoría NEIS	Nombre NEIS
Transversal	1 - Requisitos generales
Transversal	2 - Información general
Ambiental	E1 - Cambio climático
Ambiental	E2 - Contaminación
Ambiental	E3 - Agua y recursos marinos
Ambiental	E4 - Biodiversidad y ecosistemas
Ambiental	E5 - Economía circular
Social	S1 - Personal propio
Social	S2 - Trabajadores de la cadena de valor
Social	S3 - Colectivos afectados
Social	S4 - Consumidores y usuarios finales
Gobernanza	G1 - Conducta empresarial

Existen tres categorías diferentes:

- a) Transversales.
- b) Temáticas, (Ambientales, Sociales y de Gobernanza).
- c) **Sectoriales.**

Tenemos que obviar, (por ahora), las sectoriales. La UE ha indicado que es pronto para liberar las sectoriales y que se conforma con el cumplimiento de las transversales y temáticas.



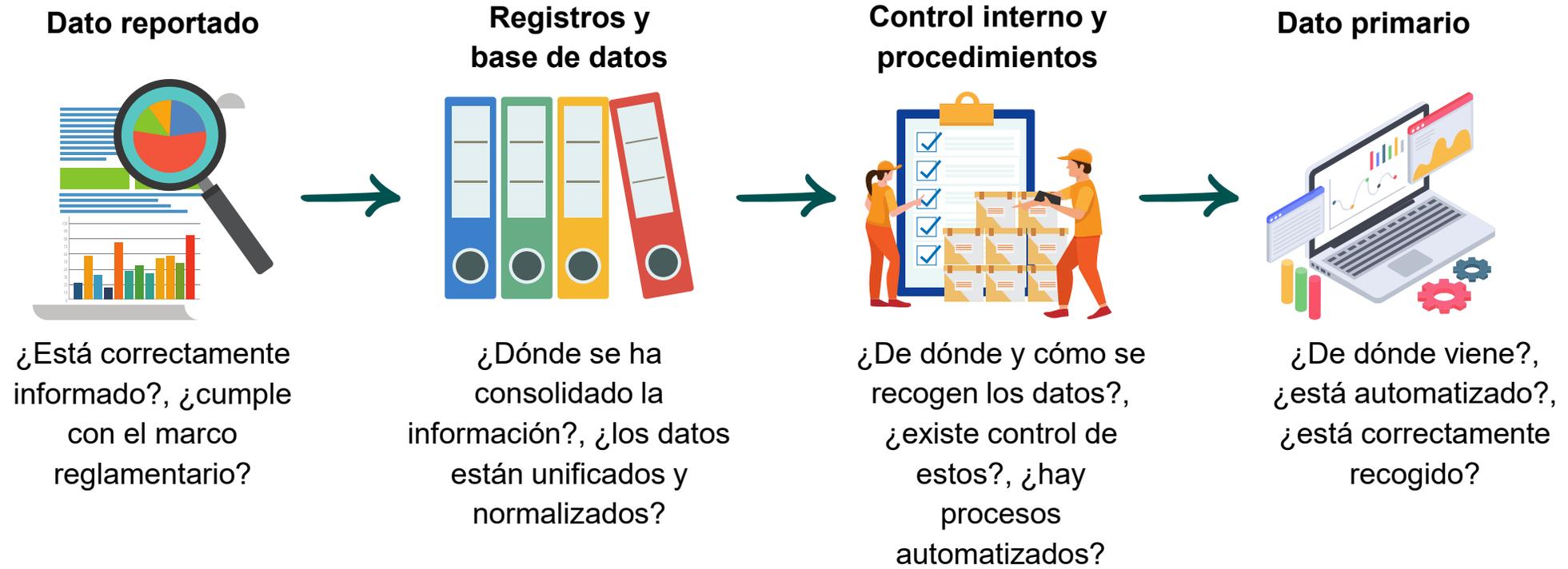
Fuente: Informe PwC, herramienta ESGBook (<https://www.esgbook.com/>)



# 05

## Papel del Verificador Externo Independiente





**Objetivos de la verificación: Credibilidad y la transparencia** ante consumidores, inversores y otras partes interesadas.



## REQUISITOS NECESARIOS PARA PODER SER VERIFICADOR

En el caso de sociedades de verificación deberán ser, o bien sociedades de auditoría, o bien sociedades acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) como prestadores independientes de servicios de verificación que cuenten con verificadores que estén autorizados para realizar el trabajo de verificación y firmar los informes de verificación de la información en materia de sostenibilidad en nombre de la sociedad.

En el caso de personas físicas debe diferenciarse dos casos:

### Profesionales antes de 1 de enero de 2024

- Audidores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) antes de dicha fecha o en proceso de obtención de la autorización del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) siempre que el proceso acabe antes de 1 de enero de 2026 podrán solicitar la inscripción como verificador sin tener que cumplir los requisitos de formación teórica, práctica y examen que luego se expondrán.

Solo podrán inscribirse como verificadores aquellos auditores obligados a realizar formación continuada, es decir, inscritos como ejercientes o no ejercientes que se encuentren colaborando activamente con un auditor de cuentas en tareas directamente ligadas a la actividad de auditoría de cuentas.

Respecto a la garantía no será exigible hasta 1 de enero de 2025 debiendo acreditarse ante el ICAC en el mes de enero de 2025.

- Las personas físicas incluidas en las relaciones de personal a su servicio que los prestadores de servicios de verificación hubieran utilizado en su proceso de acreditación en ENAC iniciado antes de 1 de enero de 2024 siempre que finalice antes de 1 de enero de 2026.

Esto se acreditará mediante certificado expedido por ENAC junto con la documentación justificativa del vínculo contractual entre las personas físicas y la entidad acreditada.

En ambos casos deben además acreditar el cumplimiento de los requisitos de mayoría de edad, nacionalidad española o de la Unión Europea y carecer de antecedentes penales por delitos dolosos que se exigen a los auditores.

A partir de su inscripción estarán sujetos a la **obligación de formación continuada por un total de treinta horas en el plazo de tres años con un mínimo de 8 horas anuales.**





## ¿QUÉ ALCANCE TENDRÁ LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD?

El legislador europeo ha optado por un **enfoque progresivo**, de manera que, en una primera etapa, se recoge la obligación del verificador de emitir una opinión basada en un trabajo de verificación de seguridad limitada, determinando que la información cumple con los requisitos de información a nivel europeo, y, en una segunda etapa, cuando la Comisión Europea adopte las normas a nivel europeo para la verificación, se llevará a cabo la verificación conforme a un trabajo de seguridad razonable, pasándose a emitir una opinión de este tipo.

## ¿QUÉ NORMAS SE EMPLEARÁN PARA LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD?

La verificación de la información sobre sostenibilidad se llevará a cabo con las normas adoptadas por la Comisión Europea.

La Comisión ha asumido el compromiso de adoptar estas normas **a más tardar el 1 de octubre de 2026 para la verificación limitada y el 1 de octubre de 2028 para la verificación razonable.**

## ¿QUÉ REQUISITOS VAN A ESTABLECERSE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD?

La Directiva establece que los prestadores independientes de servicios de verificación deben sujetarse a una normativa que sea equivalente a la que se someten los auditores para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas, en particular, en aspectos como, por ejemplo:

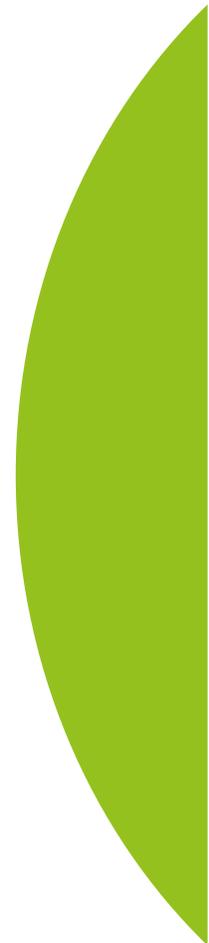
- Formación y examen para el acceso al ejercicio de la actividad de verificación de la información sobre sostenibilidad.
- Formación continuada.
- Sistemas de control de calidad (inspecciones).
- Investigaciones y sanciones.
- Ética profesional, independencia, objetividad, confidencialidad y secreto.
- Designación y cese.
- Organización del trabajo, en particular en lo que se refiere a la suficiencia de los recursos y el personal y al mantenimiento de los archivos y registros correspondientes a la entidad verificada.
- La notificación de irregularidades.





# 06

**Comunicado CNMV/ICAC 27-11-2024**





La CNMV y el ICAC presentaron, el 27-11-2024, un comunicado con indicaciones concretas para elaborar los Informes de Sostenibilidad, ante la posibilidad de que la directiva CSRD **no se trasponga este año 2024.**

En el comunicado se explica cómo se deberá presentar el Estado de Información no Financiera (EINF) conforme a las NEIS, para que esta información sea comparable a la de otras empresas que operen dentro de la Unión Europea.

El comunicado incorpora, además, ciertas directrices para ajustar el informe a la nueva norma, como las siguientes:

1. Utilizar las NEIS para divulgar el EINF.
2. Considerar determinados desgloses que no están expresamente contemplados por las NEIS, a pesar de que estas tienen mayores requerimientos de información que la Ley 11/2018, como son:
  - El desglose de información fiscal;
  - Información sobre empleo en la que se incluyen distintos indicadores clave de rendimiento.
3. Realizar la verificación independiente del estado de información no financiera por un «tercero independiente» (entidades de verificación autorizadas), teniendo en cuenta:
  - La norma técnica de verificación de la información sobre sostenibilidad, **aún no aprobada**;
  - Las directrices de la Comisión de Organismos Europeos de Supervisión de Auditores (COESA), y
  - La Norma Internacional de Aseguramiento sobre Sostenibilidad ISSA 5000, **recientemente aprobada**.

Por último, la CNMV y el ICAC resaltan que las **entidades de verificación deben**:

- Evaluar cuidadosamente la aplicación del régimen transitorio de las ESRS, y
- Asegurar, como consecuencia de ello, que no dejan de cumplir ningún requerimiento relevante de la Ley 11/2018.

**¡NOS GUSTAN  
LOS RETOS!**



¡Gracias! 